



ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2022-MDCA

Cerro Azul, 24 de agosto del 2022.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 24 de agosto del 2022; el Expediente N° 3554-2022 de fecha 01 de julio de 2022; el Informe N° 1715-2022-OACPM-OGAF-MDCA de fecha 27 de julio de 2022; el Memorandum N° 0209-2022-OGPPM-MDCA de fecha 04 de agosto de 2022; el Informe Técnico N° 029-2022-GDSPV/MDCA de fecha 05 de agosto de 2022; el Informe Legal N° 0117-2022-OGAJ/MDCA de fecha 10 de agosto del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, expresa que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia..."*, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, la Constitución Política del Perú en su inciso 8 del artículo 195°, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes, entre otros, para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación; concordante con el artículo 82° inc. 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en materia de educación, las municipalidades tienen competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional, para construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne.

Que, acorde al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, siendo los acuerdos de concejo decisiones que toma el concejo referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, por el cual se expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en ese contexto, se tiene que a través de Expediente N° 3554-2022 de fecha 01 de julio de 2022 con Oficio N° 19-2022-IEP.20212-SJI-CA-C/D, el Director (e) de la Institución Educativa N° 20212 "San Juan de Ihuanco - Sr. Alfonso Tasayco Chico, solicita donación voluntaria de 01 galón de pintura esmalte negro y galón de tinher (portón del colegio), 10 galones látex de pintura color crema (aulas) y 04 galones de esmalte color caoba (Aulas), con la finalidad de realizar el pintado del portón y aulas, de la institución la cual representa; por lo que, con Informe N° 1715-2022-OACPM-OGAF-MDCA de fecha 27 de julio de 2022, el Jefe de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza, realiza el estudio de indagación de mercado de materiales para el pintado de aulas y entrada principal de la IEP N° 20212, adjuntando los detalles del monto por concepto de: 1 galón de pintura esmalte color negro (49.00), 1 galón de tinher Acrílico (27.50), 10 galón pintura látex color crema (320.00) y 4 galón pintura esmalte color caoba (196.00); por la suma total de S/ 592.50 (Quinientos Noventa y Dos con 50/100 soles); con Memorandum N° 0209-2022-OGPPM-MDCA de fecha 04 de agosto de 2022, la



Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, informa que si cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/ 592.50 (Quinientos Noventa y Dos con 50/100 soles), la misma que será afectada al Rubro 09 (Recursos Directamente Recaudados); y, con Informe Técnico N° 029-2022-GDSPV/MDCA de fecha 05 de agosto de 2022, la Gerente de Desarrollo Social y Participación Vecinal; concluye: *"De acuerdo al análisis realizado, en el cual solicita el apoyo con materiales a fin de realizar el pintado de aulas y entradas principal (cortón) de la IEP N° 20212 de San Juan de Ihuanco del Distrito de Cerro Azul, esta Gerencia informe que resulta VIABLE el apoyo, para el mantenimiento de la Institución"*.

Que, mediante Informe Legal N° 0117-2022-OGAJ/MDCA de fecha 10 de agosto del 2022, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que, es procedente se eleven los actuados al Pleno del Concejo Municipal quienes según su autonomía decidirán aprobar el apoyo en modalidad de donación a favor del Director (e) de la Institución Educativa N° 20212 "San Juan de Ihuanco – Sr. Alfonso Tasayco Chico, que consiste en: 1 galón de pintura esmalte color negro (49.00 soles), 1 galón de tinher Acrílico (27.50 soles), 10 galón pintura látex color crema (320.00 soles) y 4 galón pintura esmalte color caoba (196.00 soles), que hacen la suma total de S/ 592.50 (Quinientos Noventa y Dos con 50/100 soles); cuya finalidad es sea utilizado en el pintado de las aulas y portón de ingreso principal de la citada institución.

Que, en sesión Ordinaria de concejo de fecha 24 de agosto del 2022, se puso de conocimiento al Pleno de Concejo Municipal para su deliberación y determinación, respecto al apoyo en modalidad de donación a favor del Director (e) de la Institución Educativa N° 20212 "San Juan de Ihuanco – Sr. Alfonso Tasayco Chico, por la suma total de S/ 592.50 (Quinientos Noventa y Dos con 50/100 soles).

Estando a las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de la Municipalidades, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el apoyo en modalidad de donación a favor del Director (e) de la Institución Educativa N° 20212 "San Juan de Ihuanco – Sr. Alfonso Tasayco Chico, que consiste en: 1 galón de pintura esmalte color negro (49.00 soles), 1 galón de tinher Acrílico (27.50 soles), 10 galón pintura látex color crema (320.00 soles) y 4 galón pintura esmalte color caoba (196.00 soles), que hacen la suma total de S/ 592.50 (Quinientos Noventa y Dos con 50/100 soles); cuya finalidad es sea utilizado en el pintado de las aulas y portón de ingreso principal de la citada institución, de conformidad lo expuesto en el presente acuerdo de concejo.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social la entrega mediante acta de la donación, así como la verificación y cumplimiento de la finalidad para la cual se otorga; debiendo rendir cuenta ante el pleno del concejo.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Director (e) de la Institución Educativa N° 20212 "San Juan de Ihuanco – Sr. Alfonso Tasayco Chico, rinda cuenta ante la Gerente de Desarrollo Social y Participación vecinal, del cumplimiento de la finalidad para lo cual se otorga la presente donación; de utilizarlo con fines distintos, será responsable civil y/o penalmente.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración y demás áreas involucradas en el procedimiento para adquisición de los insumos a donarse, cumplan con diligenciar oportunamente el acto resolutivo que recaiga sobre la presente, bajo responsabilidad administrativa.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL



ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaria General la notificación a las áreas involucradas y el trámite para la publicación en el Portal Institucional (www.municerroazul.gob.pe) en coordinación con la Oficina de Informática y Estadística.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL CAÑETE
Terencia Cordova de Salazar
TERENCIA CORDOVA DE SALAZAR
ALCALDESA

